



Consejo de la Facultad
Valencia-Venezuela



Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología

Nº CF - _____

NORMATIVO DE RETIRO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD EXPERIMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo 1: Las presentes normas tienen por objeto regular todos los aspectos relativos a los procesos de retiros para los estudiantes de la Facultad Experimental de Ciencia y Tecnología.

Capítulo I De los Retiros Académicos

Artículo 2: Se entiende por retiro académico el acto por el cual el estudiante expresa su voluntad de separarse temporalmente de sus actividades académicas en la Facultad, por un período lectivo cuando su desincorporación no está fundamentada en alguna de las causales contempladas en las **Normas sobre Reincorporaciones a la Universidad de Carabobo**.

Artículo 3: La solicitud de retiro académico estará fundamentada necesariamente en una de las siguientes causales:

1. Carencia de recursos económicos que impidan al alumno cumplir con sus compromisos académicos y ameriten su separación temporal.
2. Asistencia del estudiante a planes de formación o a sesiones de entrenamiento prolongadas en alguna región dentro o fuera del país, que por su lejanía le impida cumplir sus actividades académicas regulares.

Parágrafo Único: La causal de carencia de recursos económicos debe ser certificada por el servicio social de la Dirección de Desarrollo Estudiantil de la Universidad de Carabobo.

Artículo 4: La solicitud de retiro académico debe ser remitida por el estudiante al Decano de la Facultad durante las primeras cinco semanas, a partir del inicio de clases.

Artículo 5: El Decano de la Facultad, en caso de aprobar la solicitud, enviará copia de la autorización de retiro académico al estudiante, al Coordinador Académico de la Facultad y al Director de Control de Estudio Sectorial de la Facultad.

... La Universidad Efectiva

"Academia, Producción, Estado. Una Nueva Relación"

54 Convención Anual de ASOVAC – V Congreso de Investigación UC

Universidad de Carabobo, Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología, Av. Montes de Oca Nº 120-267, detrás del Rectorado,

Telf.: 0241-8244326-8245992, Fax: 0241-8247853, e-mail: deccytuc@thor.uc.edu.ve, Apartado Postal 2001

Valencia -Estado Carabobo



Consejo de la Facultad
Valencia-Venezuela



Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología

Nº CF - _____

Artículo 6: El estudiante al que se le haya aprobado su retiro académico conforme a lo establecido en estas normas deberá reincorporarse a sus actividades en la Facultad en el siguiente periodo académico. Para hacer efectiva su reincorporación deberá inscribirse para cursar el periodo académico inmediato al periodo en el que realizó su retiro académico, sin que sea necesaria ninguna solicitud de reincorporación.

Artículo 7: El estudiante al que le haya sido aprobado su retiro académico, en caso de no reincorporarse a sus actividades en la Facultad en el periodo académico siguiente al periodo en el que realizó su retiro académico, se considerará desincorporado de hecho y quedará sujeto a lo establecido en las Normas sobre Reincorporaciones a la Universidad de Carabobo.

Capítulo II De las Desincorporaciones

Artículo 8: Se entiende por desincorporación el acto por el cual un estudiante de la Facultad Experimental de Ciencia y Tecnología expresa por escrito su voluntad de separarse de sus actividades académicas regulares en la Facultad, por uno o más períodos lectivos.

Artículo 9: La solicitud de desincorporación debe ser remitida al Decano de la Facultad, y estará fundamentada necesariamente en una de las siguientes causales:

1. Enfermedad o accidente del estudiante que, por su gravedad, amerite la separación temporal del afectado.
2. Enfermedad o accidente del cónyuge del alumno, de sus padres o de sus hijos que, por su gravedad, amerite la atención personal y presencial del estudiante.
3. Cambio de domicilio del estudiante para otra región, dentro o fuera del país, que por su lejanía le impide cumplir sus actividades académicas regulares.
4. Privación de libertad del estudiante.
5. Pasar a ser, de manera imprevista, sostén de familia.

Parágrafo Primero: La causal de enfermedad o accidente, así como su gravedad, debe ser certificada por un médico adscrito a la Dirección de Desarrollo Estudiantil (DDE).

... La Universidad Efectiva

"Academia, Producción, Estado. Una Nueva Relación"

54 Convención Anual de ASOVAC – V Congreso de Investigación UC

Universidad de Carabobo, Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología, Av. Montes de Oca Nº 120-267, detrás del Rectorado,

Telf.: 0241-8244326-8245992, Fax: 0241-8247853, e-mail: decytuc@thor.uc.edu.ve, Apartado Postal 2001

Valencia -Estado Carabobo



Consejo de la Facultad
Valencia-Venezuela



Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología

Nº CF - _____

Parágrafo Segundo: La notificación de desincorporación deberá efectuarse, por escrito, ante la oficina de control de estudios, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la causal alegada. De no poderlo hacer de manera personal, el estudiante podrá autorizar a otra persona para que consigne la participación en el lapso establecido. Los recaudos de soporte de la solicitud podrán ser consignados en fecha posterior a la notificación dentro del plazo informado por control de estudios al momento de entregar la notificación.

Parágrafo Tercero: Las solicitudes de desincorporación fundamentadas en la causal número 5, luego de la revisión de los soportes por parte de la Coordinación Académica de la Facultad, deberán ser presentadas ante el Consejo de la Facultad para su consideración y aprobación definitiva.

Artículo 10: El Decano de la Facultad, en caso de aprobar la solicitud, enviará copia de la autorización de desincorporación al estudiante, al Coordinador Académico de la Facultad, al Director de Control de Estudio Sectorial de la Facultad y al Director de Información y Control Estudiantil de la Universidad de Carabobo.

Artículo 11: Si el estudiante, al momento de introducir su solicitud de desincorporación ha culminado alguna asignatura inscrita en ese periodo académico, le serán retiradas las asignaturas que aun no han culminado, conservando la calificación obtenida en las asignaturas culminadas.

Artículo 12: El alumno al que se le haya aprobado su desincorporación conforme a lo establecido en estas normas, podrá reincorporarse a sus actividades académicas en la Facultad en el siguiente periodo académico. Para hacer efectiva su reincorporación deberá inscribirse para cursar el periodo académico inmediato al periodo en el que realizó su retiro académico, sin que sea necesaria ninguna solicitud de reincorporación.

Artículo 13: El estudiante al que le haya sido aprobada su desincorporación, en caso de no reincorporarse a sus actividades en la Facultad en el periodo académico siguiente, podrá solicitar su reincorporación a la Facultad en el lapso que para tal fin se fije en el calendario académico, siempre que el periodo que haya permanecido desincorporado no sea mayor de

... La Universidad Esférica

"Academia, Producción, Estado. Una Nueva Relación"

54 Convención Anual de ASOVAC – V Congreso de Investigación UC

Universidad de Carabobo, Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología, Av. Montes de Oca Nº 120-267, detrás del Rectorado,

Telf.: 0241-8244326-8245992, Fax: 0241-8247853, e-mail: decytuc@thor.uc.edu.ve, Apartado Postal 2001

Valencia -Estado Carabobo



Consejo de la Facultad
Valencia-Venezuela



Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología

Nº CF - _____

cinco (5) años calendario. En caso de ser mayor de cinco (5) años debe acogerse a las **Normas Sobre Reincorporaciones a la Universidad de Carabobo**.

Capítulo III Del Retiro de Asignaturas

Artículo 14: El retiro de asignaturas es un acto mediante el cual el estudiante solicita le sea anulada la inscripción en alguna de las asignaturas inscritas para un periodo académico.

Artículo 15: Las fechas en que se realizarán los procesos de retiro de asignaturas obligatorias, se establecerán en el calendario académico de la Facultad y serán el resultado de una revisión por parte de los Coordinadores Académicos de cada Departamento, conjuntamente con la Coordinación Académica de la Facultad.

Artículo 16: El estudiante sólo podrá solicitar retiro de asignaturas cuando al realizar su inscripción para cursar un periodo académico haya inscrito la carga académica máxima establecida en el Artículo 1 de las Normas de Permanencia de la Facultad.

Artículo 17: El estudiante podrá retirar hasta un 25% de las asignaturas inicialmente inscritas para un período académico. Si este 25% corresponde a un número fraccionario de asignaturas, se tomará en cuenta el número entero inmediato superior.

Parágrafo Primero: Las asignaturas que pertenezcan al primer año del plan de estudios de la carrera no podrán ser retiradas.

Parágrafo Segundo: las asignaturas prácticas, específicamente los laboratorios en las carreras de Química, Física y Biología, sólo podrán ser retiradas en casos de embarazo y/o en los casos en que el estudiante presente problemas de salud que ameriten la no exposición a reactivos, sustancias o radiaciones. En todos estos casos la condición de salud del estudiante debe ser certificada por un médico adscrito a la Dirección de Desarrollo Estudiantil. Las asignaturas teórico – prácticas, serán tratadas de igual manera que las de tipo teóricas

... La Universidad Efectiva

"Academia, Producción, Estado. Una Nueva Relación"

54 Convención Anual de ASOVAC – V Congreso de Investigación UC

Universidad de Carabobo, Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología, Av. Montes de Oca Nº 120-267, detrás del Rectorado,

Telf.: 0241-8244326-8245992, Fax: 0241-8247853, e-mail: deccytuc@thor.uc.edu.ve, Apartado Postal 2001

Valencia -Estado Carabobo



Consejo de la Facultad
Valencia-Venezuela



Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología

Nº CF - _____

Artículo 18: Para poder tramitar la solicitud de retiro de una asignatura el estudiante deberá contar con el aval de su asesor académico.

Artículo 19: El estudiante que haya inscrito asignaturas que pertenezcan a dos años consecutivos del plan de estudios de la carrera sólo podrá retirar asignaturas del año superior.

Artículo 20: El estudiante podrá retirar una misma asignatura en una sola oportunidad durante el tiempo que dure su carrera en la Facultad.

Artículo 21: El derecho a retirar asignaturas deberá ser ejercido con mucha discreción por el estudiante, ya que queda bajo su sola responsabilidad el cumplir con los lapsos de permanencia en la Facultad establecidos en el Artículo 10 de las Normas de Permanencia para estudiantes de la Facultad Experimental de Ciencia y Tecnología.

Artículo 22: Lo no previsto en este normativo será resuelto por el Consejo de Facultad.

Aprobadas por el Consejo de Facultad
de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología
en su sesión ordinaria Nº 37/2004 de fecha 11/11/2004

... La Universidad Efectiva

"Academia, Producción, Estado. Una Nueva Relación"

54 Convención Anual de ASOVAC – V Congreso de Investigación UC

Universidad de Carabobo, Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología, Av. Montes de Oca Nº 120-267, detrás del Rectorado,

Telf.: 0241-8244326-8245992, Fax: 0241-8247853, e-mail: decyutuc@thor.uc.edu.ve, Apartado Postal 2001

Valencia -Estado Carabobo